

Documento N° 1.078

~~ARCHIVOS NACIONALES~~
CONGRESO

~~SECCION HISTORICA~~

~~JURIDICO~~

Año 1883-1889.



El Congreso Constitucional de la República DE COSTA-RICA,



Por cuanto, este alto Cuerpo, con fecha 15 de Mayo del presente año, emitió el decreto que á la letra dice: "El Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica, En uso de las atribuciones que le confieren las fracciones 17.^a y 18.^a artículo 73 de la Constitución, y Considerando: Que el Señor Licenciado Don Bernardo Soto ha prestado á la Nación, tanto en épocas comunes como en circunstancias difíciles, muy importantes servicios que lo recomiendan á la gratitud pública, Decreta: Art. 1.^o Declárase "Benemérito de la Patria" al Señor Licenciado Don Bernardo Soto. Art. 2.^o Promuévase al mismo al grado de "General de División" de las milicias de la República. Al Poder Ejecutivo. Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los quince días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. Jn. M. Carazo, Presidente. Vicente C. Segredo, Primer Secretario. Juan J. Ulloa G., Segundo Secretario.

Palacio Presidencial. San José, á quince de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. EJECÚTESE. Bernardo Soto, El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, Santiago de la Guardia

Por tanto, expídese el presente diploma en favor del Benemérito General, Licenciado Don Bernardo Soto, y tómese razón de él en las oficinas fiscales.

Dado, firmado por los miembros del Directorio del Congreso Constitucional, sellado con el gran sello de la República, y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, en la ciudad de San José, el día 27 de julio de 1885.

El Presidente del Congreso.

Juan M. Carazo

El Primer Secretario,

Vicente C. Segredo

El Segundo Secretario,

Juan J. Ulloa G.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Santiago de la Guardia

PAPPEL
DE
DIEZ PESOS



Prospero Fernandez,

General de Division y Presidente de la Republica de Costa-Rica.

Por cuanto; en uso de las facultades de que estoy investido, y atendiendo á la honradez y demas cualidades del Señor Don Bernar
do Soto vengo en conferirle como en efecto lo confiero el grado de Teniente Coronel de las milicias de
la Republica.

Por tanto; mando se le reconozca y tenga por tal Teniente Coronel de las milicias de la Republica, guardándole y ha-
ciendo se le guarden las consideraciones que por su carácter le competen debiendo tomar de este título las razones de estilo

Dado, firmado de mi mano, sellado con el gran sello de la Republica, y refrendado por el infrascripto Secretario de Estado en el Despacho de
Guerra, en San José, á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.



Reg. Lib. Carta. fo. 1679

Prospero Fernandez

Palacio Nacional, San José, Agosto once de mil ochocientos ochenta y tres

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Miguel Guardia

Palacio Nacional.

San José, Agosto 13 de mil ochocientos ochenta y tres

Comandancia de la Provincia.

San José, Agosto 13 de mil ochocientos ochenta y tres



Comóse razon.

*Por el Sr. Secretario de Hacienda
El de Gobernacion
Victor Guardia*

Reg. Lib. Carta. fo. 24, anexo 61



Comóse razon.

Toribio Mora In

Reg. Lib. Carta. fo. 23 - 7 - 47

Comóse razon.

Egidio Duran

Reg. Lib. respectivo fo. 10

Palacio Nacional, San José, cuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco



Registrado Lib. Cont. p.º 83 n.º 87

Tomase razón

Manso Fernandez

Palacio Nacional, San José, agosto cinco de mil ochocientos ochenta y cinco



Registrado - Libro corriente
folio 53, num.º 154 -

Tomada razón

Fernando Mora



Decreto

N.º 2

Declarando Presidente
de la República

al Señor

General Licenciado

Don

Bernardo Soto.

Nº 2

El Congreso Constitucional
de la
República de Costa Rica

En uso de la atribución 2.^a
del artículo 73 de la Constitución,
y vistos los registros de las Asam-
bleas Electorales,

Decreta:

Art. 1.º Declárase Presidente
de la República, electo popularmen-
te por unanimidad de votos, para
el próximo periodo constitucional
al Señor General Don Bernardo
Soto.

Art. 2.º La posesión que
conforme a la ley debe darse a este
alto funcionario el día ocho del pre-
sente mes, se verificará a las doce
del día con la solemnidad correspon-
diente -

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio

9
Nacional en San José, á las cinco dias del mes
de mayo de mil ochocientos ochenta y seis.
A Esquivel

3
A. Venegas ^{máximo} ^{demanda}
Secretario ₃ Secretario.

Palacio Presidencial, San José, á cin-
co de abril de mil ochocientos ochenta
y seis.

Ejécútese y publíquese.

Demarcaruta

El secretario de Estado en
el Despacho de la Gobernación.

C. Bruner

LA UNION HACE LA FUERZA.

América Central.

El Directorio de la Sociedad de Artesanos.

FOR CUANTO:

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 24° de los Estatutos de la Sociedad, de conformidad con los artículos 8° y 11° de los mismos, y en atención á que el señor don Bernardo Soto ha sido aceptado y admitido como socio honorario según acuerdo del 2 del corriente mes,

FOR TANTO:

Se extiende en favor del referido señor Soto el presente Diploma que lo acredita como socio honorario de la sociedad.

Dado en la ciudad de San José de Costa Rica, á 3 de setiembre de 1889

EL PRESIDENTE,

Alejo Masini



EL SECRETARIO,

Jenaro Navarro M

PROTECCION AL TRABAJO.

INSTRUCCION.

ECONOMIA.